

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA** hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con documento nacional de identificación (DNI) No. **0801-1965-04587**, actuando en mi condición de **Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer (DNPCM)**, institución desconcentrada, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019016859930, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del año 2022, quien para efectos de este convenio se le denominará el “**PROGRAMA CIUDAD MUJER**” y los Centros Ciudad Mujer se denominará “**CCM**”, y **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** nombrado mediante acuerdo presidencial número 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este convenio se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y en su conjunto como las “**PARTES**”; han convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados

con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país., adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) según Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

CONSIDERANDO (4): Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza, según lo establece el artículo 151 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (5): Que la Constitución de la República le otorga la autoridad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños (as) y adolescentes, mejores oportunidades para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación.

CONSIDERANDO (6): Que se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), en el cual la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** se adscribe y que tiene como objetivo establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial para facilitar la operación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad del **“PROGRAMA CIUDAD MUJER”** en Honduras, así como de los Centros Ciudad Mujer **“CCM”**, en todos sus módulos de atención, para cumplir con el objetivo de contribuir de forma integral e integradora el desarrollo de la mujer en Honduras y al mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante una red de servicios ofrecidos de manera holística por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, que funcionarán en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

CONSIDERANDO (7) Que en fecha 23 de agosto de 2023 se crea el Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer con el objetivo de brindar servicios educativos de alfabetización, rezago escolar y bachillerato en los **“CCM”** de: Choloma, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, Choluteca y Tegucigalpa. Y en los municipios aldeas y caseríos en donde la estrategia territorial de cualquiera de los **“CCM”** establezca servicios educativos.

CONSIDERANDO (8): Conscientes de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre **“PROGRAMA CIUDAD MUJER”** y la **“SECRETARÍA**

DE EDUCACIÓN” sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** con el propósito de fomentar la mutua cooperación que se regirá en base a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación para la operativización de la prestación de servicios educativos para Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer en los “**CCM**” ubicados en Choloma, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, Choluteca y Tegucigalpa. Y en los municipios aldeas y caseríos en donde la estrategia territorial de cualquiera de los “**CCM**” establezca servicios educativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL “PROGRAMA CIUDAD MUJER”

1. Garantizar la matrícula de usuarias en cada “**CCM**” y en los municipios, aldeas y caseríos en donde la estrategia territorial de cualquiera de los “**CCM**” establezca servicios educativos.
2. Establecer físicamente la sede del Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer en el “**CCM**” Tegucigalpa, con la organización docente administrativa requerida y las condiciones necesarias para el resguardo del expediente académico de las estudiantes y toda la documentación requerida por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.
3. Brindar todos los servicios de los diferentes módulos de los que disponen los “**CCM**” a las estudiantes del Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer.
4. Generar la línea gráfica del Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer.
5. Capacitar al equipo de docentes en diferentes temáticas y en especial en los enfoques transversales del “**PROGRAMA CIUDAD MUJER**”.
6. Gestión de alianzas estratégicas para la ampliación de cobertura con calidad del Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer
7. Implementar una estrategia de supervisión de los servicios educativos que permita la continuidad educativa y la graduación de las estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Dotar de personal calificado necesario para brindar los servicios de educación con el objetivo de brindar servicios educativos de alfabetización, rezago escolar y

bachillerato en los “CCM”, de acuerdo con la matrícula de cada “CCM” incluyendo la población atendida mediante la estrategia territorial del PCM mencionado en los considerandos.

2. Que a través de la Gerencia de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) se realizó el incremento de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00)** los cuales serán destinados para la intervención del Centro Educativo Integral Ciudad Mujer, sede Tegucigalpa. Estructura presupuestaria detallándose a continuación: Institución 0050,GA 039(apoyo presupuestario a la Dirección General de Construcciones), UE 166 (Reparación y Mejoras a Centros Educativos), Programa 24, Sub programa 00,Proyecto 000, Act/Obra 011 (Gastos Operativos), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org 001, (Tesorería General de la República-efectivo) Objeto del gasto 47110 (Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público), Beneficiario 0000, disponibilidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** y el objeto de gasto para construcción de bienes en dominio público, estructura presupuestaria GA 001 UE 147 PROG 01 ACT/OBRA 011 FTE: 11, la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 425, 000.00)** con un total de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,425,000.00)**.
3. Provisionar los espacios físicos para prestación de los servicios educativos para docentes y estudiantes en los “CCM”.
4. Dotar del equipamiento e insumos necesarios en las instalaciones destinadas a brindar servicios educativos, mobiliario, equipo tecnológico el cual será verificado a través de Bienes Nacionales.
5. Proporcionar de forma directa o en alianza con otros programas, al Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer las oportunidades y condiciones que potencien su excelencia: dotación de materiales educativos a docentes y estudiantes, aplicación de pruebas de logro de aprendizaje a las estudiantes, talleres de formación continua a las docentes, entre otras.
6. Realizar dos procesos de acompañamiento durante el año in situ para garantizar la calidad y cumplimiento de los programas educativos y realizar la supervisión de los servicios educativos prestados por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en el Centro Educativo Gubernamental Integral Ciudad Mujer y en los “CCM” incluidos los territorios de la estrategia territorial y generar un informe de mejoras y acciones a seguir.
7. Socializar por medio de las plataformas de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” los servicios educativos que serán brindados al PCM.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Facilitar un enlace de coordinación para el desarrollo de las acciones enmarcadas bajo el presente convenio.
2. Coordinar acciones para la promoción de los servicios del Programa Ciudad Mujer y proyectos de **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
3. Gestionar y ejecutar de manera conjunta y coordinada proyectos basados en el enfoque de derechos humanos, enfoque interseccional, con especial abordaje en las temáticas de: equidad de género, igualdad y no discriminación, empoderamiento de las mujeres, con énfasis en poblaciones vulnerables.
4. Gestionar fuentes de financiamiento de cooperación nacional, regional o internacional para la implementación de las acciones conjuntas.
5. Promover los principios de transparencia, buenas prácticas y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos de coordinación y cooperación mutua.
6. Realizar cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente convenio, aprobada de común acuerdo entre las **“PARTES”**.
7. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente convenio y facilitar la comunicación entre las **“PARTES”**, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las **“PARTES”**, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente convenio, para lo cual las **“PARTES”** celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las **“PARTES”** con relación a este convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad.

No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este convenio no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las **“PARTES”** conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Ninguna de las **“PARTES”** será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de las **“PARTES”** está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra en ninguna forma. Cada una de las **“PARTES”** contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de las **“PARTES”** según lo señalado a continuación:

“PROGRAMA CIUDAD MUJER”

Dirección: Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

La “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo B, primer piso

E-mail: gobernanza@se.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN

Ninguna de las **“PARTES”** será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Las entidades participantes, aportantes o cooperantes involucrados o que forman parte del presente convenio, tendrán derecho al a supervisión del pleno desarrollo de las actividades a realizarse, en el marco de lo acordado. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de estas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA

El presente convenio tendrá cobertura municipal dentro de los territorios de influencia

del “PROGRAMA CIUDAD MUJER” y en la estrategia territorial, para el desarrollo del plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su finalización será hasta el 31 de enero del año 2026.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las “PARTES”, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo.
2. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por decisión unilateral expresa de una de una de las Partes, comunicada por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.

En este caso, las “PARTES” acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS

Este convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito. Ninguna modificación del convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y este firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las “PARTES” o que haya una notificación por escrito de cada una de las “PARTES” aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Los suscriptores del presente convenio no podrán cederlo total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra parte.

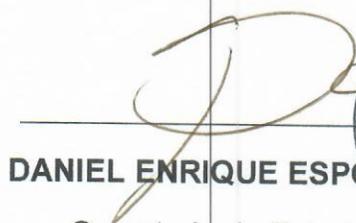
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

El presente convenio representa la totalidad del acuerdo entre las “PARTES” con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

En fe de la cual firmamos el presente convenio, en tres (3) ejemplares originales, un ejemplar para el “PROGRAMA CIUDAD MUJER” y dos para la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, todos con igual validez, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Presidencial
Ciudad Mujer



DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho
de Educación